

ESTADO No. 011
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **29 de Abril de 2015**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN.	GF1-102	RAFAEL MARIA CASTRO MADERA	400-401	24/04/2015	AUTO PARQ N° 048.	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: DAR traslado al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GF1-102, del: - Concepto Técnico PARQ N° 002 del 06 de enero de 2015. REQUERIR al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, titular del Contrato de Concesión No. GF1-102, para que en el término perentorio de treinta (30) días y bajo el apremio de la multa señalada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue los formularios de declaración y pago de regalías, de los trimestres III y IV de 2014. REQUERIR al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, titular del

							Contrato de Concesión No. GF1-102, para que en el término perentorio de quince (15) días y bajo causal de caducidad señalada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, allegue comprobante de pago de regalías de los trimestres I y II de 2014. REQUERIR al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, titular del Contrato de Concesión No. GF1-102, para que en el término perentorio de treinta (30) días y bajo el apremio de la multa señalada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue el Formato Básico Minero anual 2014, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte evaluativa del Concepto Técnico PARQ N° 002 del 06 de enero de 2015 (Visto a numeral 3.4) que hasta la fecha no reposan dentro del expediente. - <i>“Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006: “El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...).”</i> NO APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 002 del 06 de Enero de 2015, la Póliza Minera N° 6044-101001561, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, S.A. con vigencia desde el 21 de agosto de 2014, hasta el 21 de agosto de 2015, y por valor asegurado de \$1.000.000.00. REQUERIR al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, titular del Contrato de Concesión No. GF1-102, para que en el término perentorio de treinta (30) días y bajo el apremio de la multa señalada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la suma a asegurar, por valor de \$1.399.875.303.00 Anexando certificación del pago de prima de la respectiva póliza. REQUERIR al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, titular del
--	--	--	--	--	--	--	--

						Contrato de Concesión No. GF1-102, para que en el término perentorio de treinta (30) días y bajo el apremio de la multa señalada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Copia de la licencias ambiental o certificación emitida por la autoridad ambiental en la que conste el estado del trámite de la misma. - Los permisos de que trata el artículo 35 de la ley 685 de 2001, respecto de las actividades mineras realizadas en el barrio el futuro, según lo expuesto en el informe de vistas a la vereda Casimiro. - Constancia emitida por la autoridad ambiental en la que conste el trámite referente a la consulta previa ACEPTAR la renuncia de LINA MARIA CARDENAS MARIN, al poder conferido por el señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, para representarlo dentro del expediente GF1-102. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
						REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, en su condición de titular del Contrato de Concesión N°

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-11441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	355-356	27/04/2015	AUTO PARQ N° 049.	KI4-11441, del: - Concepto Técnico PARQ N° 035 del 14 de Abril de 2015. APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 035 del 14 de Abril de 2015: - <i>FBM Anual de 2012, FBM Semestral y Anual de 2013, FBM Semestral y Anual de 2014.</i> <i>Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía: "El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KIP-11131	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO.	337-338	27/04/2015	AUTO PARQ N° 050.	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KIP-11131, del: - Concepto Técnico PARQ N° 034 del 14 de Abril de 2015. APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 034 del

						14 de Abril de 2015: - FBM Anual de 2012, FBM Semestral y Anual de 2013, FBM Semestral y Anual de 2014. <i>Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía: "El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i> INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° N° KIP-11131 que de acuerdo al Concepto Técnico PARQ No. 016 del 26 de Febrero de 2015 deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero- Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. De igual forma, se recomienda informar al Consejo titular, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
						REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN.	LA8-11361	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	293-294	27/04/2015	AUTO PARQ N° 051.	en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LA8-11361, del: - Concepto Técnico PARQ N° 033 del 10 de Abril de 2015. APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° N° 033 del 10 de Abril de 2015: - <i>FBM Anual de 2013, FBM Semestral y Anual de 2014.</i> INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, titular del Contrato de Concesión No. LA8-11361, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 033 del 10 de Abril de 2015, acuerdo al Concepto Técnico PARQ No. 019 del 26 de febrero de 2015 deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero- Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. De igual forma, se recomienda informar al Consejo titular, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
----	------------------------	-----------	--	---------	------------	-------------------	---

5.	CONTRATO DE CONCESIÓN.	LA8-10501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	309-310	27/04/2015	AUTO PARQ Nº 052.	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, en su condición de titular del Contrato de Concesión Nº LA8-10501, del: - Concepto Técnico PARQ Nº 032 del 10 de Abril de 2015. APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ Nº 032 del 10 de Abril de 2015: - FBM Anual de 2013, FBM Semestral y Anual de 2014. <i>Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía, según la cual: "El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i>. INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, titular del Contrato de Concesión No. LA8-10501, que de acuerdo al Concepto Técnico PARQ Nº 032 del 10 de Abril de 2015 de acuerdo al Concepto Técnico PARQ No. 012 del 25 de febrero de 2015 deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero- Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. De igual forma, se recomienda informar al Consejo titular, que en caso de que las

							actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de Abril de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
CARMEN JULIA CORREA ARIAS
 GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Elaboró: Diyi Balmary Mosquera Tello